

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 16 del 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso esta para su admisión. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1322
Radicación nro. [76001311000320230029000](#)

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar adelantado por JAIME ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ contra la señora MARIA HELENA ZAPATA LOPEZ.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: certificado de tradición del inmueble con M.I.370-700772, Copia de la E.P. 631 de febrero 23 de 2018, Copia de la E.P. 513 de marzo 13 de 2020, copia del formato de remisión de denuncia para alojamiento y sanción de la señora María Helena Zapata López, copia de declaraciones extra juicio y copia de 13 imágenes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, presentada por **JAIME ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ** contra **MARIA HELENA ZAPATA LOPEZ**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada y correr el traslado de la demanda y sus anexos conforme a la ley.

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. EDUARDO PIMIENTO, como apoderado judicial del demandante, en forma y termino del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00290-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37516c1a9c3a400f92396bf0cd2d4b923cf0d47b5dc5e2d35ef0d0e7e11393d6
Documento generado en 17/08/2023 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>